

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 006

MADRID

C/ GARCIA GUTIERREZ, 1

Tfno: 917096808/917096474

Fax:

NIG: 28079 27 2 2017 0002819

GUB11

PIEZA SEPARADA 0000096 /2017 0031

A U T O

En Madrid, a trece de septiembre de dos mil veintidós

H E C H O S

ÚNICO. - Dada cuenta del estado de las actuaciones y vista la publicación, durante los últimos meses, en diversos medios de comunicación y otros canales de difusión pública de audios y otras informaciones relacionadas con los hechos que se están siendo investigados por este juzgado en el marco del procedimiento DPA n° 96/2017 seguido por este Juzgado Central de Instrucción, constatado que estas publicaciones pudieran tener relevancia en este procedimiento, procede la incoación de la presente pieza separada n° 34 de las DPA 96/2017.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

ÚNICO. - El Oficio de la UAI 2094/2022, por el que se da cuenta del resultado de la comparecencia efectuada en la Unidad y de las actas de descarga, expone la publicación en un canal de público de difusión de extremos vinculados con las presentes DPA 96/2017.

A ello debe unirse la publicación en medios de comunicación pública de informaciones referidas a las presentes Diligencias.

La presente investigación se inicia como consecuencia de la querrela presentada por la Fiscalía Especial contra la corrupción y la criminalidad organizada frente a la persona de José Manuel Villarejo y otros como consecuencia de las actuaciones practicadas con carácter preliminar en el ámbito de las Diligencias de investigación 8/2017 de la referida Fiscalía Especial. En aquella querrela se habría tenido



conocimiento de un primer proyecto o encargo el denominado proyecto King, en el que el entonces comisario de policía habría recibido dádivas ilícitas con el objeto de cometer otros ilícitos al amparo de dicho encargo, como el acceso a documentación restringida, uso de seguimientos o práctica de intervenciones tecnológicas sin cobertura legal. Se auxiliaría para ello de un entramado empresarial específicamente destinado a la comisión de esta clase de delitos, sirviéndose también de apoyo de sus contactos en el Cuerpo Nacional de Policía que le permitirían la realización de las actividades contratadas. De este modo el investigado José Manuel Villarejo Pérez simultaneando la doble condición de policía y detective privado realizaría trabajos e inteligencia para sus clientes y aportando como valor añadido a su empresa su relación directa con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, lo que le habría permitido crear una estructura empresarial estable en el seno de la cual se habrían aceptado otros encargos similares. Tras la entrada y registros practicadas por el juzgado en los domicilios de los principales investigados y particularmente de las oficinas de Cenyt se ha podido contrastar el modus operandi de la organización dirigida por José Manuel Villarejo Pérez y por terceras personas, durante el periodo en el que el referido José Manuel Villarejo Pérez estuvo en activo y permaneció en activo adscrito a la Dirección Adjunta Operativa, habiéndose acordado a éste objeto la apertura de diferentes piezas separadas que se corresponden con cada uno de los encargos realizados.

Expuesto lo anterior y descendiendo al caso concreto, las publicaciones de informaciones relacionadas con la presente causa que se han venido conociendo hasta la fecha exigen, de entrada, una labor de recopilación y análisis, con la finalidad de determinar si las publicaciones que han ido apareciendo corresponden con material aprehendido y analizado, o si se trata de nuevos datos no conocidos. En este segundo caso sería conveniente determinar la relevancia que pudiera tener en el procedimiento.

Es por todo ello resulta procedente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 762.6° de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, fórmese, **Pieza Separada Numero 34**, y practicar aquellas esenciales encaminadas a efectuar tal determinación y en su caso en el procedimiento aplicable.

En atención a lo expuesto:

DISPONGO: Que se incoe la presente pieza separada, **Pieza Separada Numero 34**, acordando oficiar a la UAI a fin de



informar sobre las publicaciones aparecidas en medios de comunicación y otros canales de difusión pública de datos relacionados con el presente procedimiento, debiendo, en su caso, proceder a requerir esta información al medio que corresponda para su unión a la presente pieza separada.

Recibida dicha información remítanse las actuaciones al Ministerio Fiscal para que informe sobre competencia y en su caso inste diligencias a practicar.

Esta resolución no es firme y frente a ella cabe recurso de reforma ante este juzgado, que ha de interponerse en el plazo de TRES días.

Así lo acuerdo, mando y firmo D. Manuel García Castellón, MAGISTRADO-JUEZ del Juzgado Central de Instrucción nº006 de MADRID.- Doy fe.

EL MAGISTRADO-JUEZ

LA SECRETARIO

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.